

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 18

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la constitución política de Colombia establece dentro de las funciones que le corresponden al concejo *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas...”*.
2. Que el artículo 13 de la constitucion política de colombia impone que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos (...)”*.
3. Que el Artículo 38 de la constitucion política de colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
4. Que el artículo 58 de la constitución política de colombia establece que *“se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.
5. Que el artículo 103 de la constitución política de colombia expresa que *“ Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentara. El Estado contribuira a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comun no gubernamentales(...)”*.
6. Que el artículo 333 de la constitución política de colombia instaure que *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (...)*.
7. Que el artículo 334 establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 18

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

8. Que la ley 454 de 1998, creo la superintendencia de economía solidaria y el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito en concordancia con los compromisos gubernamentales; deduce La economía solidaria como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por fuerzas sociales organizadas de manera asociativas.

9. Que la ley 79 de 1988, tiene como propósito dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, así mismo, esta ley también conocida como la Ley de Actualización de la Legislación Cooperativa, regula las Organizaciones de Economía Solidaria - OES.

10. Que la ley 1413 de 2010, tiene como objetivo regular la inclusión de la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales de Colombia, con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

11. Que la ley 1014 de 2006, De fomento a la cultura del emprendimiento, Promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, ley que se enfoca en los jóvenes emprendedores y sus organizaciones, en desarrollar la creatividad e innovación, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley.

12. Que la ley 743 de 2002, "Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal". Establece un marco jurídico para los organismos de acción comunal, con el fin de promover su organización democrática, participativa y representativa; ley que regulaba los organismos de acción comunal en Colombia, derogada por la Ley 2166 de 2021, conocida como la Ley Comunal.

13. Que el Decreto 1481 de 1989, establece la naturaleza jurídica de los fondos de empleados en Colombia, y tiene como objeto dotar a los fondos de empleados de un marco jurídico adecuado para su desarrollo, en el que promueve la vinculación de los trabajadores a estas empresas asociativas de economía social.

14. Que la ley 2143 DE 2021 deroga El decreto 1480 de 1989, concede el marco jurídico para las asociaciones mutualistas, con el fin de dotarlas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias, así mismo, Esta ley busca que las asociaciones mutualistas se vinculen a la economía del país como empresas solidarias.

15. Que el CONPES 4051 de 2021, propone una política pública que busca el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria – OES en Colombia. cuya finalidad es formular acciones para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria en el país.

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

16. Que la Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”

17. Que la Ley 1233 de 2008, determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

18. Que la Ley 1391 de 2010, modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

19. Que la Ley 1551 de 2012, plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio

20. Que la Ley 1955 de 2019, establece el plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.

21. Que el documento CONPES 3639 de 2010 entiende la economía solidaria como parte del sector solidario. De esta forma, El sector solidario se compone de dos subgrupos: la economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo, estas surgen de la interacción de tres actores que operan en la sociedad: EL SECTOR ESTATAL – rama del poder público, EL SECTOR EMPRESARIAL – estructura productiva, Y EL SECTOR SIN ANINMO DE LUCRO O TERCER SECTOR, que se refiere a la sociedad civil organizada para ciertos fines

22. Que el Decreto 1333 de 1989, establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas.

23. Que a través de esta iniciativa se busca implementar una política pública que promueva y fomente la economía cooperativa y solidaria en amplios sectores de la población, donde los esfuerzos no solo se centren en la sostenibilidad ambiental, la inclusión de grupos vulnerables y la promoción de la economía local, sino que contribuya de manera integral y sistemática a disminuir las desigualdades sociales y que fortalezca las formas asociativas y solidarias de la propiedad, de manera que sea clara su aplicación transversal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. Adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, social y empresarial inclusivo de las distintas formas asociativas y solidarias de propiedad y trabajo, que se dedican a la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El presente Acuerdo está dirigido a diversas categorías de organizaciones solidarias que, por su naturaleza social y prácticas, se identifican como empresas sin ánimo de lucro en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Con fines sociales y para asegurar su sostenibilidad y relevancia, pueden vincularse, coordinarse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial de segundo grado, contribuyendo así al desarrollo humano integral. Estas organizaciones incluyen:

- a. EMPRESAS SOCIALES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA:** Son formas asociativas y solidarias que operan dentro de la economía solidaria, dedicadas a la producción de bienes y servicios, conformado por Cooperativas, Fondos de Empleados y Mutuales, Su misión es facilitar el acceso efectivo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, generando riqueza colectiva y propiedad social. Los excedentes se destinan al cumplimiento de su objetivo social, contribuyendo a la creación de bienes públicos y promoviendo la equidad e inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación.
- b. ENTIDADES SOCIALES SOLIDARIAS DE DESARROLLO:** Operan como empresas sociales dedicadas a la producción de bienes y servicios. Son entidades sin ánimo de lucro, conformado por asociaciones, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y voluntariados (ver imagen ilustrativa).

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los propósitos de esta política pública y de acuerdo con la normativa vigente, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Economía Solidaria.** Se refiere a un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, que se caracterizan por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, sin fines de lucro, con el objetivo de promover el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y finalidad de la economía. Los principios de la Economía Solidaria, según la Ley 454 de 1998, son:
 - 1. Primacía del ser humano, su trabajo y la cooperación sobre los medios de producción.
Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
 - 2. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
 - 3. Adhesión voluntaria, abierta y responsable.

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- 4. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- 5. Participación económica justa y equitativa de los asociados.
- 6. Formación continua y oportuna para sus miembros.
- 7. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- 8. Servicio a la comunidad.
- 9. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- 10. Promoción de una cultura ecológica.

b. Cultura Solidaria. Conjunto de principios, valores, filosofía, doctrina, ideologías, normas y demás rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan las organizaciones solidarias. Engloba las creencias, tradiciones, costumbres, hábitos y las prácticas empresariales, además de las artes, las letras, la pedagogía y los modos de vida de los diversos sectores solidarios que comparten los individuos y las comunidades. Surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establecen una identidad entre sus miembros, y los identifica de otra organización empresarial o social. Privilegiando principalmente para su identidad, lógica y racionalidad las categorías económicas de Comunidad y Trabajo

c. Trabajo Decente. De acuerdo con la OIT, el trabajo decente representa las aspiraciones de las personas en cuanto a oportunidades, ingresos, derechos, reconocimiento, estabilidad familiar, desarrollo personal, justicia y equidad de género.

d. Enfoque Diferencial. Este principio reconoce que ciertas poblaciones tienen características particulares, como edad, género, raza, etnia, discapacidad o situación de violencia, por lo que el Municipio garantizará derechos especiales y promoverá esfuerzos para eliminar la discriminación y marginación mediante acciones afirmativas.

e. Enfoque de Derechos. Parte de la concepción de Colombia como un Estado Social de Derecho, donde el Municipio, como integrante del mismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos, reconociendo la diversidad humana y multiculturalidad en su territorio. Implica un nuevo paradigma de participación ciudadana en el desarrollo y en el control social, promoviendo la cooperación de sectores sociales y privados para potenciar acciones de desarrollo.

f. Enfoque de Equidad de Género. Este enfoque cuestiona las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que colocan a las mujeres y niñas en desventaja en cuanto al acceso y control de recursos y oportunidades. Reconoce que hombres y mujeres viven la realidad de manera diferente y que esta desigualdad debe ser abordada para garantizar acceso equitativo a bienes, servicios y decisiones en los ámbitos social, económico, político y familiar. Promueve el empoderamiento y reconocimiento del trabajo reproductivo.

g. Economía del Cuidado. Según la Ley 1413 de 2010, esta regula la inclusión del trabajo no remunerado en el hogar en el sistema de cuentas nacionales, reconociendo la contribución de la mujer al desarrollo económico y social. Se refiere al trabajo relacionado con el mantenimiento del hogar, cuidado de personas y mantenimiento de la fuerza laboral. Este tipo de trabajo, esencial para la vida y el bienestar social, es también desarrollado por Empresas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 18

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Sociales de Cuidado dentro del sector solidario, sin fines de lucro, que materializan las actividades de la economía del cuidado con fines sociales y que para su sostenibilidad y pertinencia pueden coordinarse, articularse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial y con ello contribuir al desarrollo humano integral. Ellas son:

h. Empresas de Economía Solidaria. Es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas comunidad y trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.

i. Empresas Sociales Solidarias. Son formas asociativas y solidarias dentro de la economía solidaria que, como empresas, producen bienes y servicios. Adoptan figuras jurídicas como asociaciones, corporaciones, empresas comunitarias u organizaciones comunales con enfoque empresarial, y funcionan como entidades autónomas sin ánimo de lucro. Su objetivo principal es garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la ciudadanía. Para cumplir con este propósito, generan riqueza colectiva y propiedad social, distribuyendo sus excedentes para crear bienes públicos y promover la equidad e inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad y discriminación.

j. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que operan como empresa social. Son otras entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones, corporaciones y fundaciones, entre otros organismos no gubernamentales, que llevan a cabo actividades económicas mediante la producción y comercialización de bienes y servicios, funcionando como una empresa social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. En desarrollo de los principios constitucionales y legales vigentes, son objetivos de la Política Pública para la Economía Social y Solidaria, entre otros, los siguientes:

1. - **Articular, promover, fortalecer y estimular el desarrollo económico y empresarial** de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria como proceso incluyente para armonizar en el territorio con los sectores público y privado su contribución al desarrollo local, dirigido al desarrollo humano integral y proteger la economía social y solidaria.
- 2.- **Fomentar, proteger y divulgar la cultura solidaria**, la economía del cuidado y la educación del talento humano, solidario para el fortalecimiento y consolidación de la economía social y solidaria en la transformación cultural que requiere el desarrollo integral del territorio.
- 3.- **Posibilitar la creación de mercados y circuitos económicos solidarios**, en función, por un lado, de la construcción de un sólido sector económico solidario, y por otro lado, del desarrollo autogestionario de barrios, comunas y veredas del Municipio

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

de Bucaramanga, y la contribución a la realización de derechos de sus ciudadnos/as, niños/as.

4.- **Articular coherentemente la economía social y solidaria al proceso de desarrollo económico** con énfasis en el desarrollo tecnológico y la innovación social, implicando su inserción en los territorios a través de los planes, programas y proyectos de las dependencias del Gobierno Municipal que tienen competencias en el desarrollo económico y social para ejecutar con efectividad los recursos en coordinación y gestión asociada con las comunidades organizadas.

5.- **Promover el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidado.**

6.- **Promover la generación de trabajo decente.**

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES SOLIDARIOS. El presente acuerdo acoge los principios de la Economía Solidaria definidos en la ley 454/98 para todas las formas asociativas y solidarias de propiedad; promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las acciones afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, con enfoque diferencial y equidad de género, en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Nacional.

Las diferentes figuras jurídicas solidarias, partiendo de su doctrina y valores, deberán expresar, en los estatutos de su organización, el cómo se aplicarán en sus empresas los principios solidarios y la generación del trabajo decente. Estos serán los fundamentos legítimos para el autocontrol y el control social interno, para la rendición de cuentas a las comunidades de influencia; para ejercer la vigilancia, inspección y el control fiscal de las entidades del Estado que controlan la naturaleza solidaria y las diferentes actividades económicas en que participan y el soporte legal para recibir los beneficios de la presente política pública. Los valores, principios y el carácter social y solidario expresado en la distribución de sus excedentes, harán parte de los criterios de las entidades operadoras que contraten con el gobierno local los temas relacionados con la cultura solidaria definidos en este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 6. COMPONENTES. La Administración municipal de Bucaramanga, las entidades del Estado competentes y los Gremios de la Región de la economía Social y Solidaria legalmente Constituidos, definirán las estrategias, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, acordes al diagnóstico y la caracterización en los siguientes componentes:

- a. **Educación y formación en la cultura solidaria.** Se promoverá la educación, la investigación y fomento de la cultura solidaria con enfoque de equidad de género. El fomento a la cultura del emprendimiento asociativo y la promoción de una ética empresarial y de autocontrol social para garantizar la transparencia en el manejo financiero en el sector de la economía social y solidaria.

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- b. **Financiación y acompañamiento a las iniciativas de la economía social y solidaria** para la generación de Ingresos y trabajo decente, riqueza colectiva, el crecimiento de la propiedad social y la construcción de bienes de interés público.
- c. **Integración e intercooperación del sector social y solidario** para su participación en el desarrollo territorial a través del Sistema Municipal de Planeación, generando innovación y apropiación social del conocimiento en las comunas y corregimientos.
- d. **Comunicación social para el desarrollo de la economía y la cultura solidaria** y del cuidado, al igual que en las relaciones a través de redes.

Parágrafo 1.: Elementos nuevos o complementarios a los componentes aquí expresados y con el espíritu planteado en la exposición de motivos, serán concertados en los espacios de participación definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA.

La estructura para el desarrollo de la Política pública, contará con:

- a. **Planeación Municipal** como el organismo que coordina la política de desarrollo económico y social del Municipio articulara a los presentes lineamientos de política pública a los diferentes programas y proyectos de desarrollo económico general del Municipio entre ellos. Tendrá como una de las principales funciones y tareas la articulación y coordinación de las diferentes dependencias que tienen competencias en el desarrollo económico y social del Municipio, las cuales se concretarán en la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario o la dependencia que se cree para dichas funciones.
- b. **Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.** La mesa de carácter interinstitucional tendrá la responsabilidad de diseñar en forma articulada y coordinada a través de las entidades que la conforman las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del gobierno municipal en relación con política pública de economía solidaria. Para el efecto recogerá los acuerdos concertados con el Capítulo Municipal del Consejo de Economía Solidaria como Red de Gestión Asociada de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.

la Desarrollará la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los lineamientos de la presente política, y organizará institucionalmente el seguimiento y monitoreo de la marcha y la ejecución de los planes y las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias Municipales, en directa relación con los objetivos de esta política; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y el mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

También es responsabilidad de la Mesa definir su propio reglamento y funcionamiento a partir de la estructuración administrativa definida por la Alcaldía, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio y la región.

La Mesa contará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU quien tendrá la función de organizar y convocar la mesa técnica institucional, y tendrá como objetivo formular la política pública de la economía social y solidaria en el municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 1: La construcción de la reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana y la concertación con los organismos de representación e integración y las redes sociales y empresariales de las organizaciones y empresas de la economía solidaria.

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

Parágrafo 3: La administración municipal reglamentará en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las disposiciones para la conformación y funcionamiento de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.

ARTÍCULO 8. MESA INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y SOLIDARIO MUNICIPAL, ESTARÁ INTEGRADO POR:

- 1. Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU
- 2. Secretaría de Planeación
- 3. Secretaría de Desarrollo Social
- 4. El instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga
- 5. Secretaría de Hacienda
- 6. Representantes del sector social y solidario
- 7. Los demás que la Mesa Interinstitucional determine.

ARTÍCULO 9. ENFOQUES. Son enfoques de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, los siguientes:

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- a. **Enfoque de derechos.** El Estado colombiano reconoce la dignidad humana como fuente de todos los derechos, de esta manera, las instituciones deben garantizar la satisfacción de las necesidades y de los servicios públicos esenciales. La presente política pública se encargará de satisfacer las necesidades de contribuir con el desarrollo económico de Bucaramanga y al mismo tiempo, fomentar el emprendimiento y la consolidación de las formas asociativas y solidarias del municipio.
- b. **Enfoque territorial.** Supone un análisis de la ruralidad con vocación aplicada orientada hacia las políticas públicas que permitan el crecimiento de los sectores solidarios a la mano con el desarrollo industrial en el municipio de acuerdo con las necesidades y oportunidades que se generen en Bucaramanga
- c. **Enfoque poblacional diferencial.** La política pública debe ir en consonancia para la disminución de las brechas sociales y situaciones de desigualdad, en particular, conlleva a la disminución de situaciones de pobreza y exclusión social que tradicionalmente afectan amplios sectores económicos. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de las políticas públicas a nivel nacional y al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.
- d. **Enfoque de género.** El análisis de género en sistemas económicos contribuye a generar nuevos datos y formas de visibilizar la participación de las mujeres en el ámbito productivo y en el mercado laboral, además de identificar las relaciones de género y los cambios en el desarrollo empresarial.
- e. **Enfoque generacional.** Un enfoque holístico y desde una perspectiva de la gestión en cuanto al relevo generacional, permitirá la apropiación cultural de los factores de producción en el sector joven de Bucaramanga, permitiendo la capacitación en nuevas formas de desarrollo empresarial. Para ello, será necesaria la articulación con las entidades del sector central y descentralizadas de la administración municipal.

ARTÍCULO 10. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES. Son líneas y componentes de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, las siguientes:

- 1) **Línea estratégica: Educación y Formación en la Cultura Solidaria.** Para desarrollar la educación y la formación en la cultura solidaria, se implementarán desde la Alcaldía de Bucaramanga, concertadas con el sector, las siguientes políticas, estrategias, planes, programas y proyectos:
 - a. **Políticas:** i) Divulgar, fomentar y promover la cultura solidaria a partir de los principios y valores de la economía solidaria; ii) Contribuir a la construcción

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

del sistema educativo solidario y conectar el mismo a la realidad social y política educando al talento humano como ciudadano; iii) Estimular el fortaleciendo de los comités de educación de las organizaciones solidarias de base y de sus organismos de integración y iv) Apoyar la creación y fortalecimiento de instituciones de educación de la economía solidaria.

b. Estrategias: i) Impulsar dentro de las Instituciones de Educación Superior del Municipio la investigación y el estudio de la economía solidaria, con el fin de formar los dirigentes empresariales que se requieren para su desarrollo; ii) Promover una cultura empresarial ética y de autocontrol social para garantizar transparencia en el manejo financiero del sector de la economía solidaria; iii) Promover el fomento de la Economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga a través de semilleros de investigación en economía social y solidaria; iv) Apoyar eventos que realice el sector de la economía social y solidaria; v) Fortalecimiento de iniciativas productivas con la población escolar en la que se fomente la Cultura Solidaria; vi) Promover y apoyar la realización de pasantías a otros destinos con el fin de hacer intercambios en el marco de la economía solidaria; vii) Realizar campañas para divulgar la cultura solidaria en la ciudad; viii) Institucionalizar el día de la economía solidaria y ix) Organizar conversatorios con expertos en el tema de la cultura solidaria.

c. Planes, programas y proyectos generales: i) Estimular, promover y fomentar empresas culturales solidarias; ii) Crear y fortalecer incubadoras de proyectos empresariales solidarios, que trabajen en red con: Universidades, instituciones de educación superior e institutos técnicos y tecnológicos públicos y privados, Colegios mutualistas, cooperativos y demás instituciones educativas sin ánimo de lucro, Instituciones auxiliares de la economía solidaria, Institutos de educación para el desarrollo humano y el trabajo con programas de educación técnica en economía solidaria, Escuela de Economía Solidaria; iii) Participar en las redes de escuelas e institutos auxiliares de economía solidaria, fundaciones y corporaciones empresariales del sector cooperativo y solidario, que fomenten, promuevan y desarrollen programas de educación y cultura solidaria y iv) Fomento a la Cultura Solidaria con niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados de la ciudad, involucrando a los padres y madres de familia desarrollando estrategias de sensibilización sobre la economía solidaria con salidas pedagógicas e intercambios.

2) Línea estratégica: Estructuración de mecanismos e instrumentos para la financiación de los proyectos solidarios viables. Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Bucaramanga actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo de la política pública, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

- 3) **Línea estratégica: Acompañamiento, asesoría, asistencia técnica organizativa y empresarial para proyectos asociativos y solidarios.** El Municipio acompañará integralmente con asesoría, asistencia técnica y formación administrativa, empresarial y técnica para la producción y comercialización de bienes y servicios a los proyectos solidarios que generen empleo digno, autoempleo, puestos de trabajo e ingresos económicos a la población.

En alianza con La academia y las organizaciones solidarias se realizarán las investigaciones, la sistematización de las experiencias y se estimularán los procesos de innovación técnica y metodológica para el desarrollo empresarial solidario. A partir de los conocimientos y los aprendizajes generados se desarrollarán con aportes de las instituciones de educación superior del Municipio y las Universidades Públicas procesos de gestión social del conocimiento.

- 4) **Línea estratégica: Generación de puestos de trabajo, autoempleo, empleo decente e ingresos dignos con seguridad social integral.**

El Municipio priorizará los proyectos de economía solidaria en las actividades económicas que faciliten la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, en especial las que generen empleo masivo de recurso humano, autoempleo digno, puestos de trabajo, ingresos permanentes en los mercados internos locales, como:

- a. Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda digna a través de formas asociativas, solidarias y comunitarias.
- b. Producción asociativa y comercialización comunitaria de alimentos.
- c. Educación formal, no informal e informal a través de instituciones auxiliares de la economía solidaria y empresas educativas y culturales solidarias.
- d. Turismo social y ecológico.
- e. Recuperación y manejo de los residuos sólidos y orgánicos y otras empresas ambientales.
- f. Promoción de la salud y prevención de enfermedades en la estrategia de Atención Primaria en Salud- APS con amplia participación social.
- g. Entre otras actividades concertadas con el sector solidario, vigilando conjuntamente que siempre se cumpla con vincular a los trabajadores y asociados a la seguridad social integral a través de los múltiples mecanismos e instrumentos que posibilita la Ley.

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- 5) **Línea estratégica: Producción asociada y solidaria para la reactivación del campo y comercialización comunitaria justa con los mercados urbanos.** El municipio de Bucaramanga apoyará con recursos de infraestructura productiva y asistencia técnica la conformación de empresas sociales de producción asociada de la economía campesina para su innovación tecnológica y empresarial en convenio con la academia y grupos de investigación, estructurando redes empresariales y alianzas con sectores urbanos para la comercialización comunitaria. El municipio apoyará actividades y proyectos solidarios como:
- a. Tiendas de comercio justo.
 - b. Trueque entre productos del campo y la ciudad.
 - c. Desarrollo empresarial a través de la producción limpia.

- 6) **Línea estratégica: Desarrollo local del territorio para el fortalecimiento de los mercados internos y la consolidación de los circuitos económicos solidarios.** Para fortalecer el desarrollo local y endógeno del territorio y los mercados internos el Municipio apoyará a las organizaciones solidarias en la consolidación de los circuitos económicos solidarios, la comercialización comunitaria y las prácticas de consumo responsable, comercio justo y trueque.

Las formas asociativas de la economía solidaria tendrán el apoyo del gobierno local para vincularse a proyectos de desarrollo sustentable a través del trabajo, las plataformas financieras, la promoción de la cultura solidaria y el desarrollo de proyectos empresariales de producción.

- 7) **Línea estratégica: Comunicación social para el desarrollo de la economía y cultura.** El Municipio apoyará las propuestas de las organizaciones solidarias que propendan por la democratización de la propiedad en los medios masivos de información y comunicación, como las radios comunitarias, la televisión local ciudadana y comunitaria, la prensa popular, empresas culturales alternativas, las redes sociales de información y comunicación para estimularlas a convertirse en empresas solidarias de la más alta calidad, con un espíritu de servicio público.

Igualmente, apoyará a las organizaciones sociales y solidarias en comunicación, entre ellas las empresas asociativas de las juntas de acción comunal, de organizaciones no gubernamentales, para que conviertan la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación TIC, en centros sociales y comunitarios de internet, puntos vive digital, etc. como empresas de economía solidaria, estimulando su integración en redes para que contribuyan a concretar la masificación de proyectos educativos formales e informales que promueven los principios, valores y la cultura empresarial solidaria.

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

El Municipio abrirá un espacio en medios de comunicación para informar, comunicar y socializar a la ciudadanía los logros, las dificultades y los avances de la Política Pública, a través de las entidades y los organismos de representación e integración de las organizaciones solidarias.

Parágrafo 1: Elementos nuevos y complementarios, a los componentes aquí expresados, serán concertados en los escenarios de participación definidos en los lineamientos de la presente Política.

ARTÍCULO 11. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL. Para estimular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones solidarias y sus empresas asociativas se abrirán los espacios específicos en los consejos territoriales de planeación y gestión del desarrollo existentes a nivel comunal y en los consejos consultivos comunales y corregimentales del programa de Planeación a los representantes de los organismos de integración de las empresas de economía social y las empresas de economía solidaria que existan en cada territorio.

Dichos consejos y escenarios de participación social tendrán representantes de las redes empresariales que actúan en el territorio comunal para motivar una creciente participación ciudadana y control social sobre las inversiones públicas en el terreno económico propendiendo, por mejorar la redistribución de los recursos públicos y facilitar la democratización de las oportunidades para generar riqueza social y colectiva aportando al desarrollo humano integral.

En desarrollo de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 454 de 1998, el Municipio de Bucaramanga facilitará y promoverá que las organizaciones solidarias para dar cumplimiento al objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, establezcan redes de Inter cooperación territoriales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto en los siguientes ámbitos:

- a. Del ámbito de operaciones económicas.
- b. De la integración para consolidar la Cultura Solidaria en el desarrollo territorial.
- c. De la Participación en planes territoriales.
- d. Del apoyo de los entes territoriales.
- e. Del desarrollo sustentable.
- f. De la articulación armónica de la ciudad y el campo.

Uno de los aspectos para fortalecer la capacidad empresarial, es facilitar la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentando la investigación aplicada en las empresas asociativas articulada a cadenas productivas y los clústeres. Promover relaciones de mutuo beneficio entre universidades, empresas solidarias y organizaciones productivas. Las empresas de la economía social y solidaria aisladas y desarticuladas no avanzarán hacia los objetivos de desarrollo local planteados.

En la prospectiva de ciudad-región se diseñarán los proyectos que articulen las empresas de la economía solidaria a las cadenas productivas o los clústeres, apoyando la conformación de

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

redes empresariales de las pequeñas unidades económicas individuales y colectivos empresariales por actividad económica, integradas organizacionalmente en empresas asociativas solidarias municipales, regionales o nacionales con viabilidad hacia mercados locales, regionales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 12. DEL APOYO A LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, INTERCOOPERACIÓN Y RELACIONES A TRAVÉS DE REDES EMPRESARIALES Y SOCIALES. El municipio de Bucaramanga a través de sus secretarías y entidades descentralizadas apoyara y acompañará a los organismos de integración de la economía solidaria ya sean organismos de carácter representativo y o de carácter económico para fortalecer los procesos de desarrollo gremial, cultural, empresarial, político y social de las diversas figuras jurídicas del sector.

En desarrollo de la representación y defensa de la naturaleza propia, la identidad cultural en principios y valores específicos e intereses concretos sectoriales de cada figura jurídica, los organismos de integración o representación podrán participar prioritariamente de las alianzas, convenios de cooperación y contratos de prestación de servicios de la administración municipal para el desarrollo empresarial, el control social y autocontrol de los principios solidarios.

El municipio podrá participar en las Redes Sociales y Empresariales para trabajar conjuntamente en los planes de desarrollo sectorial y en concertar lineamientos de las políticas públicas que afecten a cada figura jurídica del sector en un ambiente de cooperación público-privado creativo e innovador.

En cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 454 de 1998 el municipio de Bucaramanga participará con las funciones asignadas en el nivel correspondiente en los capítulos territoriales del organismo de representación que considere conformar las organizaciones de la economía solidaria

ARTÍCULO 13. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son instrumentos de planeación iniciales los siguientes: i) Línea de base; ii) Diagnóstico Rápido Participativo con la caracterización de las organizaciones sociales y solidarias; iii) Elaboración de un Plan Decenal de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el municipio de Bucaramanga y iv) su correspondiente Plan de Acciones Afirmativas para facilitar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 14. RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario del Municipio rendirá un informe anual al Concejo Municipal sobre la ejecución, avances y cumplimiento de esta política pública y de los componentes, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas a través de los indicadores de gestión y resultados diseñados en los distintos componentes y otros aspectos de la investigación social (financiero, político, cultural, impacto social, poblacional y territorial, entre otros).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 18

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece dentro de las funciones que le corresponden al Concejo *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas...”*.
- 2. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia impone que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos (...)”*.
- 3. Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
- 4. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que *“se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.
- 5. Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia expresa que *“ Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentara. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales(...)”*.
- 6. Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia instaure que *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (...)”*.
- 7. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 2 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

8. Que la ley 454 de 1998, creo la Superintendencia de Economía Solidaria y el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito en concordancia con los compromisos gubernamentales; deduce la economía solidaria como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por fuerzas sociales organizadas de manera asociativas.
9. Que la ley 79 de 1988, tiene como propósito dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, así mismo, esta ley también conocida como la Ley de Actualización de la Legislación Cooperativa, regula las Organizaciones de Economía Solidaria - OES.
10. Que la ley 1413 de 2010, tiene como objetivo regular la inclusión de la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales de Colombia, con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
11. Que la ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, ley que se enfoca en los jóvenes emprendedores y sus organizaciones, en desarrollar la creatividad e innovación, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución Política y los establecidos en la presente ley.
12. Que la ley 743 de 2002, "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", establece un marco jurídico para los organismos de acción comunal, con el fin de promover su organización democrática, participativa y representativa; ley que regulaba los organismos de acción comunal en Colombia, derogada por la Ley 2166 de 2021, conocida como la Ley Comunal.
13. Que el Decreto 1481 de 1989, establece la naturaleza jurídica de los fondos de empleados en Colombia, y tiene como objeto dotar a los fondos de empleados de un marco jurídico adecuado para su desarrollo, en el que promueve la vinculación de los trabajadores a estas empresas asociativas de economía social.
14. Que la ley 2143 de 2021 derogó el Decreto 1480 de 1989, y concede el marco jurídico para las asociaciones mutualistas, con el fin de dotarlas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias, así mismo, Esta ley busca que las asociaciones mutualistas se vinculen a la economía del país como empresas solidarias.
15. Que el CONPES 4051 de 2021, propone una política pública que busca el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria – OES en Colombia, cuya finalidad es formular acciones para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria en el país.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

16. Que la Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”
17. Que la Ley 1233 de 2008, determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
18. Que la Ley 1391 de 2010, modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.
19. Que la Ley 1551 de 2012, plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio
20. Que la Ley 1955 de 2019, Plan de Desarrollo Nacional anterior y vigente contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.
21. Que el documento CONPES 3639 de 2010 entiende la economía solidaria como parte del sector solidario. De esta forma, el sector solidario se compone de dos subgrupos: la economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo, estas surgen de la interacción de tres actores que operan en la sociedad: EL SECTOR ESTATAL – rama del poder público, EL SECTOR EMPRESARIAL – estructura productiva, Y EL SECTOR SIN ANINMO DE LUCRO O TERCER SECTOR, que se refiere a la sociedad civil organizada para ciertos fines.
22. Que el Decreto 1333 de 1989, establece el régimen de la Constitución Política, reconocimiento y funcionamiento de las Precooperativas.
23. Que a través de esta iniciativa se busca implementar una política pública que promueva y fomente la economía cooperativa y solidaria en amplios sectores de la población, donde los esfuerzos no solo se centren en la sostenibilidad ambiental, la inclusión de grupos vulnerables y la promoción de la economía local, sino que contribuya de manera integral y sistemática a disminuir las desigualdades sociales y que fortalezca las formas asociativas y solidarias de la propiedad, de manera que sea clara su aplicación transversal.

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. Adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, social y empresarial inclusivo de las distintas formas asociativas y solidarias de propiedad y trabajo, que se dedican a la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El presente Acuerdo está dirigido a diversas categorías de organizaciones solidarias que, por su naturaleza social y prácticas, se identifican como empresas sin ánimo de lucro en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Con fines sociales y para asegurar su sostenibilidad y relevancia, pueden vincularse, coordinarse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial de segundo grado, contribuyendo así al desarrollo humano integral. Estas organizaciones incluyen:

- a. EMPRESAS SOCIALES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA:** Son formas asociativas y solidarias que operan dentro de la economía solidaria, dedicadas a la producción de bienes y servicios, conformado por Cooperativas, Fondos de Empleados y Mutuales, Su misión es facilitar el acceso efectivo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, generando riqueza colectiva y propiedad social. Los excedentes se destinan al cumplimiento de su objetivo social, contribuyendo a la creación de bienes públicos y promoviendo la equidad e inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación.
- b. ENTIDADES SOCIALES SOLIDARIAS DE DESARROLLO:** Operan como empresas sociales dedicadas a la producción de bienes y servicios. Son entidades sin ánimo de lucro, conformado por asociaciones, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y voluntariados (ver imagen ilustrativa).

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los propósitos de esta política pública y de acuerdo con la normativa vigente, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Economía Solidaria.** Se refiere a un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, que se caracterizan por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, sin fines de lucro, con el objetivo de promover el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y finalidad de la economía. Los principios de la Economía Solidaria, según la Ley 454 de 1998, son:
 - 1. Primacía del ser humano, su trabajo y la cooperación sobre los medios de producción.
 - Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
 - 2. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025⁰⁴ DE AGOSTO DE 2025

3. Adhesión voluntaria, abierta y responsable.
4. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
5. Participación económica justa y equitativa de los asociados.
6. Formación continua y oportuna para sus miembros.
7. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
8. Servicio a la comunidad.
9. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
10. Promoción de una cultura ecológica.

b. Cultura Solidaria. Conjunto de principios, valores, filosofía, doctrina, ideologías, normas y demás rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan las organizaciones solidarias. Engloba las creencias, tradiciones, costumbres, hábitos y las prácticas empresariales, además de las artes, las letras, la pedagogía y los modos de vida de los diversos sectores solidarios que comparten los individuos y las comunidades. Surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establecen una identidad entre sus miembros, y los identifica de otra organización empresarial o social. Privilegiando principalmente para su identidad, lógica y racionalidad las categorías económicas de Comunidad y Trabajo

c. Trabajo Decente. De acuerdo con la OIT, el trabajo decente representa las aspiraciones de las personas en cuanto a oportunidades, ingresos, derechos, reconocimiento, estabilidad familiar, desarrollo personal, justicia y equidad de género.

d. Enfoque Diferencial. Este principio reconoce que ciertas poblaciones tienen características particulares, como edad, género, raza, etnia, discapacidad o situación de violencia, por lo que el Municipio garantizará derechos especiales y promoverá esfuerzos para eliminar la discriminación y marginación mediante acciones afirmativas.

e. Enfoque de Derechos. Parte de la concepción de Colombia como un Estado Social de Derecho, donde el Municipio, como integrante del mismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos, reconociendo la diversidad humana y multiculturalidad en su territorio. Implica un nuevo paradigma de participación ciudadana en el desarrollo y en el control social, promoviendo la cooperación de sectores sociales y privados para potenciar acciones de desarrollo.

f. Enfoque de Equidad de Género. Este enfoque cuestiona las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que colocan a las mujeres y niñas en desventaja en cuanto al acceso y control de recursos y oportunidades. Reconoce que hombres y mujeres viven la realidad de manera diferente y que esta desigualdad debe ser abordada para garantizar acceso equitativo a bienes, servicios y decisiones en los ámbitos social, económico, político y familiar. Promueve el empoderamiento y reconocimiento del trabajo reproductivo.

g. Economía del Cuidado. Según la Ley 1413 de 2010, esta regula la inclusión del trabajo no remunerado en el hogar en el sistema de cuentas nacionales, reconociendo la contribución de la mujer al desarrollo económico y social. Se refiere al trabajo relacionado con el mantenimiento del hogar, cuidado de personas y mantenimiento de la fuerza laboral.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 18

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Este tipo de trabajo, esencial para la vida y el bienestar social, es también desarrollado por Empresas Sociales de Cuidado dentro del sector solidario, sin fines de lucro, que materializan las actividades de la economía del cuidado con fines sociales y que para su sostenibilidad y pertinencia pueden coordinarse, articularse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial y con ello contribuir al desarrollo humano integral. Ellas son:

h. Empresas de Economía Solidaria. Es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas comunidad y trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.

i. Empresas Sociales Solidarias. Son formas asociativas y solidarias dentro de la economía solidaria que, como empresas, producen bienes y servicios. Adoptan figuras jurídicas como asociaciones, corporaciones, empresas comunitarias u organizaciones comunales con enfoque empresarial, y funcionan como entidades autónomas sin ánimo de lucro. Su objetivo principal es garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la ciudadanía. Para cumplir con este propósito, generan riqueza colectiva y propiedad social, distribuyendo sus excedentes para crear bienes públicos y promover la equidad e inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad y discriminación.

j. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que operan como empresa social. Son otras entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones, corporaciones y fundaciones, entre otros organismos no gubernamentales, que llevan a cabo actividades económicas mediante la producción y comercialización de bienes y servicios, funcionando como una empresa social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. En desarrollo de los principios constitucionales y legales vigentes, son objetivos de la Política Pública para la Economía Social y Solidaria, entre otros, los siguientes:

1. - **Articular, promover, fortalecer y estimular el desarrollo económico y empresarial** de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria como proceso incluyente para armonizar en el territorio con los sectores público y privado su contribución al desarrollo local, dirigido al desarrollo humano integral y proteger la economía social y solidaria.
- 2.- **Fomentar, proteger y divulgar la cultura solidaria**, la economía del cuidado y la educación del talento humano, solidario para el fortalecimiento y consolidación de la economía social y solidaria en la transformación cultural que requiere el desarrollo integral del territorio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- 3.- Posibilitar la creación de mercados y circuitos económicos solidarios, en función, por un lado, de la construcción de un sólido sector económico solidario, y por otro lado, del desarrollo autogestionario de barrios, comunas y veredas del Municipio de Bucaramanga, y la contribución a la realización de derechos de sus ciudadnos/as, niños/as.
- 4.- Articular coherentemente la economía social y solidaria al proceso de desarrollo económico con énfasis en el desarrollo tecnológico y la innovación social, implicando su inserción en los territorios a través de los planes, programas y proyectos de las dependencias del Gobierno Municipal que tienen competencias en el desarrollo económico y social para ejecutar con efectividad los recursos en coordinación y gestión asociada con las comunidades organizadas.
- 5.- Promover el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidado.
- 6.- Promover la generación de trabajo decente.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES SOLIDARIOS. El presente acuerdo acoge los principios de la Economía Solidaria definidos en la ley 454/98 para todas las formas asociativas y solidarias de propiedad; promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las acciones afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, con enfoque diferencial y equidad de género, en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política Nacional.

Las diferentes figuras jurídicas solidarias, partiendo de su doctrina y valores, deberán expresar, en los estatutos de su organización, el cómo se aplicarán en sus empresas los principios solidarios y la generación del trabajo decente. Estos serán los fundamentos legítimos para el autocontrol y el control social interno, para la rendición de cuentas a las comunidades de influencia; para ejercer la vigilancia, inspección y el control fiscal de las entidades del Estado que controlan la naturaleza solidaria y las diferentes actividades económicas en que participan y el soporte legal para recibir los beneficios de la presente política pública. Los valores, principios y el carácter social y solidario expresado en la distribución de sus excedentes, harán parte de los criterios de las entidades operadoras que contraten con el gobierno local los temas relacionados con la cultura solidaria definidos en este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 6. COMPONENTES. La Administración municipal de Bucaramanga, las entidades del Estado competentes y los Gremios de la Región de la economía Social y Solidaria legalmente Constituidos, definirán las estrategias, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, acordes al diagnóstico y la caracterización en los siguientes componentes:

- a. **Educación y formación en la cultura solidaria.** Se promoverá la educación, la investigación y fomento de la cultura solidaria con enfoque de equidad de género. El fomento a la cultura del emprendimiento asociativo y la promoción de una ética

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

empresarial y de autocontrol social para garantizar la transparencia en el manejo financiero en el sector de la economía social y solidaria.

- b. **Financiación y acompañamiento a las iniciativas de la economía social y solidaria** para la generación de Ingresos y trabajo decente, riqueza colectiva, el crecimiento de la propiedad social y la construcción de bienes de interés público.
- c. **Integración e intercooperación del sector social y solidario** para su participación en el desarrollo territorial a través del Sistema Municipal de Planeación, generando innovación y apropiación social del conocimiento en las comunas y corregimientos.
- d. **Comunicación social para el desarrollo de la economía y la cultura solidaria** y del cuidado, al igual que en las relaciones a través de redes.

Parágrafo 1.: Elementos nuevos o complementarios a los componentes aquí expresados y con el espíritu planteado en la exposición de motivos, serán concertados en los espacios de participación definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA.

La estructura para el desarrollo de la Política pública, contará con:

- a. **Planeación Municipal** como el organismo que coordina la política de desarrollo económico y social del Municipio articulara a los presentes lineamientos de política pública a los diferentes programas y proyectos de desarrollo económico general del Municipio entre ellos. Tendrá como una de las principales funciones y tareas la articulación y coordinación de las diferentes dependencias que tienen competencias en el desarrollo económico y social del Municipio, las cuales se concretarán en la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario o la dependencia que se cree para dichas funciones.
- b. **Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.** La mesa de carácter interinstitucional tendrá la responsabilidad de diseñar en forma articulada y coordinada a través de las entidades que la conforman las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del gobierno municipal en relación con política pública de economía solidaria. Para el efecto recogerá los acuerdos concertados con el Capítulo Municipal del Consejo de Economía Solidaria como Red de Gestión Asociada de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.

la Desarrollará la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los lineamientos de la presente política, y organizará institucionalmente el seguimiento y monitoreo de la marcha y la ejecución de los planes y las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias Municipales, en directa relación con los objetivos de esta política; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad de la Mesa definir su propio reglamento y funcionamiento a partir de la estructuración administrativa definida por la Alcaldía, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio y la región.

La Mesa contará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU quien tendrá la función de organizar y convocar la mesa técnica institucional, y tendrá como objetivo formular la política pública de la economía social y solidaria en el municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 1: La construcción de la reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana y la concertación con los organismos de representación e integración y las redes sociales y empresariales de las organizaciones y empresas de la economía solidaria.

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

Parágrafo 3: La administración municipal reglamentará en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las disposiciones para la conformación y funcionamiento de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.

ARTÍCULO 8. MESA INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y SOLIDARIO MUNICIPAL, ESTARÁ INTEGRADO POR:

1. Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU
2. Secretaría de Planeación
3. Secretaría de Desarrollo Social
4. El instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga
5. Secretaría de Hacienda
6. Representantes del sector social y solidario
7. Los demás que la Mesa Interinstitucional determine.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ARTÍCULO 9. ENFOQUES. Son enfoques de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, los siguientes:

- a. **Enfoque de derechos.** El Estado colombiano reconoce la dignidad humana como fuente de todos los derechos, de esta manera, las instituciones deben garantizar la satisfacción de las necesidades y de los servicios públicos esenciales. La presente política pública se encargará de satisfacer las necesidades de contribuir con el desarrollo económico de Bucaramanga y al mismo tiempo, fomentar el emprendimiento y la consolidación de las formas asociativas y solidarias del municipio.
- b. **Enfoque territorial.** Supone un análisis de la ruralidad con vocación aplicada orientada hacia las políticas públicas que permitan el crecimiento de los sectores solidarios a la mano con el desarrollo industrial en el municipio de acuerdo con las necesidades y oportunidades que se generen en Bucaramanga
- c. **Enfoque poblacional diferencial.** La política pública debe ir en consonancia para la disminución de las brechas sociales y situaciones de desigualdad, en particular, conlleva a la disminución de situaciones de pobreza y exclusión social que tradicionalmente afectan amplios sectores económicos. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de las políticas públicas a nivel nacional y al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.
- d. **Enfoque de género.** El análisis de género en sistemas económicos contribuye a generar nuevos datos y formas de visibilizar la participación de las mujeres en el ámbito productivo y en el mercado laboral, además de identificar las relaciones de género y los cambios en el desarrollo empresarial.
- e. **Enfoque generacional.** Un enfoque holístico y desde una perspectiva de la gestión en cuanto al relevo generacional, permitirá la apropiación cultural de los factores de producción en el sector joven de Bucaramanga, permitiendo la capacitación en nuevas formas de desarrollo empresarial. Para ello, será necesaria la articulación con las entidades del sector central y descentralizadas de la administración municipal.

ARTÍCULO 10. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES. Son líneas y componentes de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, las siguientes:

- 1) **Línea estratégica: Educación y Formación en la Cultura Solidaria.** Para desarrollar la educación y la formación en la cultura solidaria, se implementarán desde la Alcaldía de Bucaramanga, concertadas con el sector, las siguientes políticas, estrategias, planes, programas y proyectos:
 - a. **Políticas:** i) Divulgar, fomentar y promover la cultura solidaria a partir de los principios y valores de la economía solidaria; ii) Contribuir a la construcción

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

del sistema educativo solidario y conectar el mismo a la realidad social y política educando al talento humano como ciudadano; iii) Estimular el fortaleciendo de los comités de educación de las organizaciones solidarias de base y de sus organismos de integración y iv) Apoyar la creación y fortalecimiento de instituciones de educación de la economía solidaria.

- b. **Estrategias:** i) Impulsar dentro de las Instituciones de Educación Superior del Municipio la investigación y el estudio de la economía solidaria, con el fin de formar los dirigentes empresariales que se requieren para su desarrollo; ii) Promover una cultura empresarial ética y de autocontrol social para garantizar transparencia en el manejo financiero del sector de la economía solidaria; iii) Promover el fomento de la Economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga a través de semilleros de investigación en economía social y solidaria; iv) Apoyar eventos que realice el sector de la economía social y solidaria; v) Fortalecimiento de iniciativas productivas con la población escolar en la que se fomente la Cultura Solidaria; vi) Promover y apoyar la realización de pasantías a otros destinos con el fin de hacer intercambios en el marco de la economía solidaria; vii) Realizar campañas para divulgar la cultura solidaria en la ciudad; viii) Institucionalizar el día de la economía solidaria y ix) Organizar conversatorios con expertos en el tema de la cultura solidaria.

- c. **Planes, programas y proyectos generales:** i) Estimular, promover y fomentar empresas culturales solidarias; ii) Crear y fortalecer incubadoras de proyectos empresariales solidarios, que trabajen en red con: Universidades, instituciones de educación superior e institutos técnicos y tecnológicos públicos y privados, Colegios mutualistas, cooperativos y demás instituciones educativas sin ánimo de lucro, Instituciones auxiliares de la economía solidaria, Institutos de educación para el desarrollo humano y el trabajo con programas de educación técnica en economía solidaria, Escuela de Economía Solidaria; iii) Participar en las redes de escuelas e institutos auxiliares de economía solidaria, fundaciones y corporaciones empresariales del sector cooperativo y solidario, que fomenten, promuevan y desarrollen programas de educación y cultura solidaria y iv) Fomento a la Cultura Solidaria con niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados de la ciudad, involucrando a los padres y madres de familia desarrollando estrategias de sensibilización sobre la economía solidaria con salidas pedagógicas e intercambios.

- 2) **Línea estratégica: Estructuración de mecanismos e instrumentos para la financiación de los proyectos solidarios viables.** Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Bucaramanga actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 12 de 18

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo de la política pública, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

- 3) **Línea estratégica: Acompañamiento, asesoría, asistencia técnica organizativa y empresarial para proyectos asociativos y solidarios.** El Municipio acompañará integralmente con asesoría, asistencia técnica y formación administrativa, empresarial y técnica para la producción y comercialización de bienes y servicios a los proyectos solidarios que generen empleo digno, autoempleo, puestos de trabajo e ingresos económicos a la población.

En alianza con La academia y las organizaciones solidarias se realizarán las investigaciones, la sistematización de las experiencias y se estimularán los procesos de innovación técnica y metodológica para el desarrollo empresarial solidario. A partir de los conocimientos y los aprendizajes generados se desarrollarán con aportes de las instituciones de educación superior del Municipio y las Universidades Públicas procesos de gestión social del conocimiento.

- 4) **Línea estratégica: Generación de puestos de trabajo, autoempleo, empleo decente e ingresos dignos con seguridad social integral.**

El Municipio priorizará los proyectos de economía solidaria en las actividades económicas que faciliten la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, en especial las que generen empleo masivo de recurso humano, autoempleo digno, puestos de trabajo, ingresos permanentes en los mercados internos locales, como:

- a. Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda digna a través de formas asociativas, solidarias y comunitarias.
- b. Producción asociativa y comercialización comunitaria de alimentos.
- c. Educación formal, no informal e informal a través de instituciones auxiliares de la economía solidaria y empresas educativas y culturales solidarias.
- d. Turismo social y ecológico.
- e. Recuperación y manejo de los residuos sólidos y orgánicos y otras empresas ambientales.
- f. Promoción de la salud y prevención de enfermedades en la estrategia de Atención Primaria en Salud- APS con amplia participación social.
- g. Entre otras actividades concertadas con el sector solidario, vigilando conjuntamente que siempre se cumpla con vincular a los trabajadores y asociados a la seguridad social integral a través de los múltiples mecanismos e instrumentos que posibilita la Ley.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 13 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

5) **Línea estratégica: Producción asociada y solidaria para la reactivación del campo y comercialización comunitaria justa con los mercados urbanos.** El municipio de Bucaramanga apoyará con recursos de infraestructura productiva y asistencia técnica la conformación de empresas sociales de producción asociada de la economía campesina para su innovación tecnológica y empresarial en convenio con la academia y grupos de investigación, estructurando redes empresariales y alianzas con sectores urbanos para la comercialización comunitaria. El municipio apoyará actividades y proyectos solidarios como:

- a. Tiendas de comercio justo.
- b. Trueque entre productos del campo y la ciudad.
- c. Desarrollo empresarial a través de la producción limpia.

6) **Línea estratégica: Desarrollo local del territorio para el fortalecimiento de los mercados internos y la consolidación de los circuitos económicos solidarios.** Para fortalecer el desarrollo local y endógeno del territorio y los mercados internos el Municipio apoyará a las organizaciones solidarias en la consolidación de los circuitos económicos solidarios, la comercialización comunitaria y las prácticas de consumo responsable, comercio justo y trueque.

Las formas asociativas de la economía solidaria tendrán el apoyo del gobierno local para vincularse a proyectos de desarrollo sustentable a través del trabajo, las plataformas financieras, la promoción de la cultura solidaria y el desarrollo de proyectos empresariales de producción.

7) **Línea estratégica: Comunicación social para el desarrollo de la economía y cultura.** El Municipio apoyará las propuestas de las organizaciones solidarias que propendan por la democratización de la propiedad en los medios masivos de información y comunicación, como las radios comunitarias, la televisión local ciudadana y comunitaria, la prensa popular, empresas culturales alternativas, las redes sociales de información y comunicación para estimularlas a convertirse en empresas solidarias de la más alta calidad, con un espíritu de servicio público.

Igualmente, apoyará a las organizaciones sociales y solidarias en comunicación, entre ellas las empresas asociativas de las juntas de acción comunal, de organizaciones no gubernamentales, para que conviertan la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación TIC, en centros sociales y comunitarios de internet, puntos vive digital, etc. como empresas de economía solidaria, estimulando su integración en redes para que contribuyan a concretar la masificación de proyectos educativos formales e informales que promueven los principios, valores y la cultura empresarial solidaria.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 14 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

El Municipio abrirá un espacio en medios de comunicación para informar, comunicar y socializar a la ciudadanía los logros, las dificultades y los avances de la Política Pública, a través de las entidades y los organismos de representación e integración de las organizaciones solidarias.

Parágrafo 1: Elementos nuevos y complementarios, a los componentes aquí expresados, serán concertados en los escenarios de participación definidos en los lineamientos de la presente Política.

ARTÍCULO 11. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL. Para estimular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones solidarias y sus empresas asociativas se abrirán los espacios específicos en los consejos territoriales de planeación y gestión del desarrollo existentes a nivel comunal y en los consejos consultivos comunales y corregimentales del programa de Planeación a los representantes de los organismos de integración de las empresas de economía social y las empresas de economía solidaria que existan en cada territorio.

Dichos consejos y escenarios de participación social tendrán representantes de las redes empresariales que actúan en el territorio comunal para motivar una creciente participación ciudadana y control social sobre las inversiones públicas en el terreno económico propendiendo, por mejorar la redistribución de los recursos públicos y facilitar la democratización de las oportunidades para generar riqueza social y colectiva aportando al desarrollo humano integral.

En desarrollo de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 454 de 1998, el Municipio de Bucaramanga facilitará y promoverá que las organizaciones solidarias para dar cumplimiento al objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, establezcan redes de Inter cooperación territoriales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto en los siguientes ámbitos:

- a. Del ámbito de operaciones económicas.
- b. De la integración para consolidar la Cultura Solidaria en el desarrollo territorial.
- c. De la Participación en planes territoriales.
- d. Del apoyo de los entes territoriales.
- e. Del desarrollo sustentable.
- f. De la articulación armónica de la ciudad y el campo.

Uno de los aspectos para fortalecer la capacidad empresarial, es facilitar la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentando la investigación aplicada en las empresas asociativas articulada a cadenas productivas y los clústeres. Promover relaciones de mutuo beneficio entre universidades, empresas solidarias y organizaciones productivas. Las empresas de la economía social y solidaria aisladas y desarticuladas no avanzarán hacia los objetivos de desarrollo local planteados.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 15 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

En la prospectiva de ciudad-región se diseñarán los proyectos que articulen las empresas de la economía solidaria a las cadenas productivas o los clústeres, apoyando la conformación de redes empresariales de las pequeñas unidades económicas individuales y colectivos empresariales por actividad económica, integradas organizacionalmente en empresas asociativas solidarias municipales, regionales o nacionales con viabilidad hacia mercados locales, regionales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 12. DEL APOYO A LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, INTERCOOPERACIÓN Y RELACIONES A TRAVÉS DE REDES EMPRESARIALES Y SOCIALES. El municipio de Bucaramanga a través de sus secretarías y entidades descentralizadas apoyara y acompañará a los organismos de integración de la economía solidaria ya sean organismos de carácter representativo y o de carácter económico para fortalecer los procesos de desarrollo gremial, cultural, empresarial, político y social de las diversas figuras jurídicas del sector.

En desarrollo de la representación y defensa de la naturaleza propia, la identidad cultural en principios y valores específicos e intereses concretos sectoriales de cada figura jurídica, los organismos de integración o representación podrán participar prioritariamente de las alianzas, convenios de cooperación y contratos de prestación de servicios de la administración municipal para el desarrollo empresarial, el control social y autocontrol de los principios solidarios.

El municipio podrá participar en las Redes Sociales y Empresariales para trabajar conjuntamente en los planes de desarrollo sectorial y en concertar lineamientos de las políticas públicas que afecten a cada figura jurídica del sector en un ambiente de cooperación público-privado creativo e innovador.

En cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 454 de 1998 el municipio de Bucaramanga participará con las funciones asignadas en el nivel correspondiente en los capítulos territoriales del organismo de representación que considere conformar las organizaciones de la economía solidaria

ARTÍCULO 13. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son instrumentos de planeación iniciales los siguientes: i) Línea de base; ii) Diagnóstico Rápido Participativo con la caracterización de las organizaciones sociales y solidarias; iii) Elaboración de un Plan Decenal de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el municipio de Bucaramanga y iv) su correspondiente Plan de Acciones Afirmativas para facilitar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 14. RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario del Municipio rendirá un informe anual al Concejo Municipal sobre la ejecución, avances y cumplimiento de esta política pública y de los componentes, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas a través de los indicadores de gestión y resultados diseñados en los distintos componentes y otros aspectos de la investigación social (financiero, político, cultural, impacto social, poblacional y territorial, entre otros).

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Parágrafo 1. Igualmente, se presentará informe y rendición de cuentas al Concejo Municipal de Bucaramanga ampliado con la participación de las redes sociales y empresariales de las organizaciones solidarias.

ARTÍCULO 15. FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA.
Para garantizar el desarrollo de esta política pública, autorizase al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que en el término de 6 (seis) meses y en ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales; estructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento de la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario para el desarrollo, coordinación y ejecución de la política pública en el Municipio de Bucaramanga.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las entidades del Municipio con la participación de los organismos de integración de las organizaciones solidarias y la redes sociales y empresariales tendrá un plazo máximo de un año para elaborar la línea de base, el diagnóstico rápido participativo y la caracterización de las organizaciones y empresas de economía solidaria.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

El Presidente,

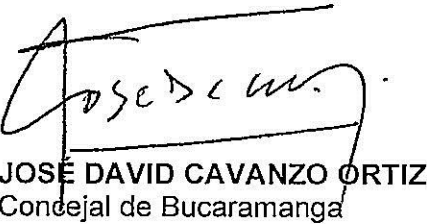

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

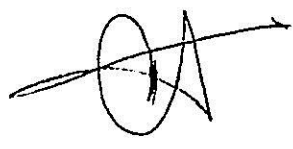
Los Autores,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
Concejal de Bucaramanga


JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ
Concejal de Bucaramanga

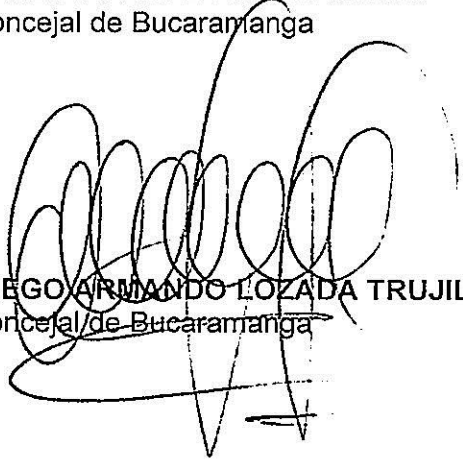
ACUERDO No. 027 DE 202504 DE AGOSTO DE 2025


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga


CAMILO ANDRES MACHADO
Concejal de Bucaramanga


CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 18 de 18

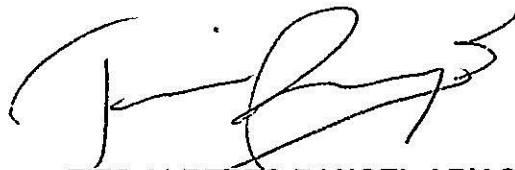
ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **027** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 03 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 18 de julio de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

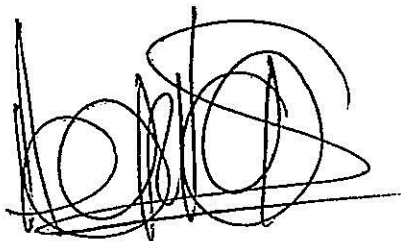
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **027** DE 2025. 04 DE AGOSTO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 057 del 03 de junio de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 23 DE JULIO DE 2025.

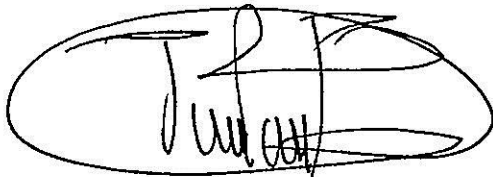


ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 04 DE AGOSTO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

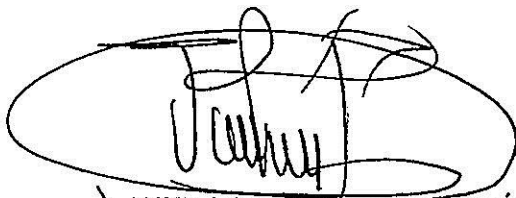


~~X~~ JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **027** de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 04 DE AGOSTO DE 2025



~~X~~ JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico.
Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho